

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES
DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE
CANARIOS RESIDENTES EN CUBA**

Vistas las peticiones formuladas por CIENTO TRES (103) canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

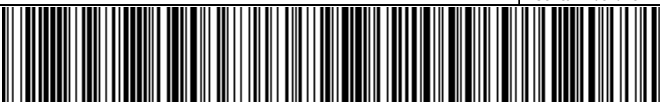
Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad con los problemas de salud que ello conlleva. Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que ha sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y la continua depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley Territorial 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”** por importe de **VEINTE MIL SEISCIENTOS EUROS (20.600 €)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

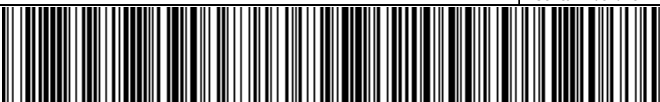
Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIENTO TRES (103) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL SEISCIENTOS EUROS (20.600 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIENTO TRES (103) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL SEISCIENTOS EUROS (20.600 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 23 de junio de 2023.

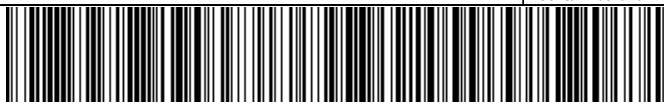
Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligadas:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

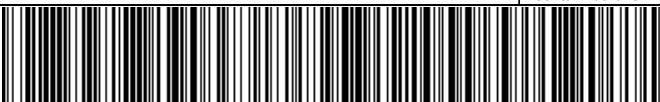
- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
- c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

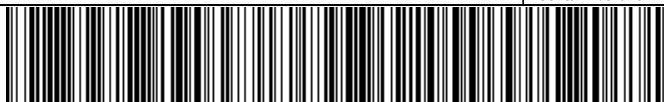
EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



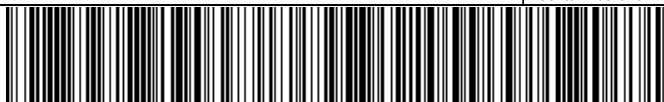
ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	BENEFICIARIOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
1	ALVAREZ OLIVERA, MARÍA ELENA	57111502352	200,00 €
2	ALVAREZ RODRIGUEZ, CORALIA	50040632716	200,00 €
3	ANDREU LÓPEZ, MARIA ZENaida	55060520811	200,00 €
4	ARMAS LUIS, EDILIA	54041800318	200,00 €
5	BARRERA BRITO, HADDY FELICIA	44020512415	200,00 €
6	BARRERA DELGADO, AURORA MARIA	28022500113	200,00 €
7	BARRERA MOREJON, NOEL	57080100809	200,00 €
8	BARRERA MOREJON, NORBERTO	39080600966	200,00 €
9	BENITEZ PEREZ, JOSEFINA DE LA CARIDAD	50032105454	200,00 €
10	BENITEZ RIOS, MARÍA JOSEFA	40082302650	200,00 €
11	BORGES PEREZ, GLORIA MARIA	56040603614	200,00 €
12	BORGES PEREZ, MARIA DEL ROSARIO	45110500995	200,00 €
13	BRAVO COBAS, MARTHA ALBA	62021905774	200,00 €
14	CASTRO ROJAS, CARMEN MARIA	62091216030	200,00 €
15	CORDOVÉS MACHIN, MARÍA JULIA	39051817015	200,00 €
16	CRESPO GARCIA, MARINA	53071402094	200,00 €
17	CUELLO ALAYÓN, ALBERTO DOMINGO	59050800087	200,00 €
18	CUÉTARA MARICHAL, RAÚL	48082600482	200,00 €
19	DE LA MAR SICILIA, EMILIA RAMONA	55011603816	200,00 €
20	DE LA ROSA OJEDA, VIRGINIA LIBRADA	59062607518	200,00 €
21	DE LEON MOREJON, DELFIN	40122400300	200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	

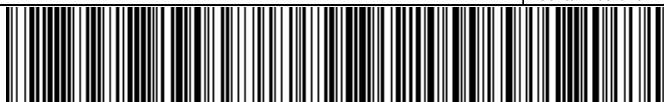


22	DIAZ GUTIERREZ, MAGDALENA	58082908317	200,00 €
23	DONATES HERNANDEZ, IRENEO ANTONIO	27110300347	200,00 €
24	DONATES HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	61101200376	200,00 €
25	FERREIRO RODRIGUEZ, AIDA TOMASA	47030705114	200,00 €
26	FUMERO GONZÁLEZ, JOSÉ NERY	53052602122	200,00 €
27	GARCÍA DÍAZ, AMPARO	47103019711	200,00 €
28	GARCÍA SANTANA, PEDRO JESUS	54012000729	200,00 €
29	GARCIA VEGA, DINORAH	53072700097	200,00 €
30	GONZALEZ DOMINGUEZ, VALENTIN	47121605065	200,00 €
31	GONZÁLEZ FALCÓN, MENELIA	48041201091	200,00 €
32	GONZALEZ GIL, FRANCISCO ARMANDO	55042802061	200,00 €
33	GONZALEZ MIRANDA, ANTONIO FAUSTINO	48100606869	200,00 €
34	GONZALEZ MIRANDA, ROSA ELENA	50100808019	200,00 €
35	GONZALEZ SALAS, MARIA FIDELA	38042402456	200,00 €
36	GONZALEZ SANCHEZ, REYNA ISABEL	52110507435	200,00 €
37	GONZALEZ URQUIAGA, CRISEIDA	51071903911	200,00 €
38	GUADARRAMA BARRIOS, ENEIDA	47041800731	200,00 €
39	GUADARRAMA BARRIOS, SUNILDA REGINA	54090700939	200,00 €
40	GUERRA DE ARMAS, MARIA TERESA	50082205092	200,00 €
41	HENRIQUEZ ROMÁN, CARLOS	57070114961	200,00 €
42	HERNÁNDEZ ALEGRIA, EUSEBIA CARIDAD	41030501558	200,00 €
43	HERNÁNDEZ ALEGRIA, MARÍA DEL CARMEN	38101301579	200,00 €
44	HERNÁNDEZ BACALLADO, MIGUEL	47050826689	200,00 €
45	HERNÁNDEZ CARDENAS, LORENZO	42061103803	200,00 €
46	HERNÁNDEZ CARDENAS, MARCELINA	44100402536	200,00 €
47	HERNÁNDEZ CÓRDOBA, ANA JULIA	48021906590	200,00 €
48	HERNANDEZ DIAZ, HILDELISA	27122201850	200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	

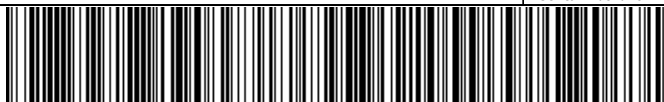


49	HERNÁNDEZ HERNÁNDES, JOSÉ ORLANDO	35082701186	200,00 €
50	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARTHA COINTA	51020401851	200,00 €
51	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NORMA ISABEL	40070806999	200,00 €
52	HERRERA ARTILES, ALFREDO MENELAO	56072204909	200,00 €
53	HURTADO HERNÁNDEZ, IRMA	63100509539	200,00 €
54	IGLESIAS HERNANDEZ, JUANA LUZ	56020405957	200,00 €
55	JIMENEZ ROQUE, ANTONIO JUAN	45043002145	200,00 €
56	LADRON DE GUEVARA CRUZ, ERNESTO GERÓNIMO	59093022181	200,00 €
57	LANDA PERDOMO, ANAY	89073026779	200,00 €
58	LEÓN DEL PINO, EFIGENIA	46092106898	200,00 €
59	LÓPEZ CASTRO, BÁRBARA SANTA	50062903735	200,00 €
60	LOPEZ HERNANDEZ, PABLO NELSIO	46111802242	200,00 €
61	LÓPEZ LORENZO, LÉRIDA DE LA CARIDAD	32020118998	200,00 €
62	LÓPEZ MORENO, FELIPE	34082322488	200,00 €
63	LORENZO CÁCERES, IRAIDA	56060421456	200,00 €
64	LUIS BELLO, DULCE MARIA	51091201779	200,00 €
65	LUIS ORTEGA, JOSE	57070107142	200,00 €
66	LUIS ORTEGA, ZORAIDA	50010206577	200,00 €
67	MESA DOMÍNGUEZ, ALICIA DE LA CARIDAD	51062800431	200,00 €
68	MORENO ROMERO, JOSE MANUEL	45111728465	200,00 €
69	MUÑOZ REYES, JUAN ROLANDO	52051600681	200,00 €
70	NAVARRO GÓMEZ, CLARA FRANCISCA	48012904670	200,00 €
71	ORLANDO ISIDRO, JORGE JARES	36051500726	200,00 €
72	PACHECO GRANADO, MARÍA ESTER	62011702831	200,00 €
73	PADILLA LABAÑINO, MARTA LAZARA	39121705271	200,00 €
74	PEREZ CEDEÑO, MAGALY	44100906734	200,00 €
75	PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA OFELIA	54012301353	200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



76	PEREZ PEREZ, IRAIDA VICTORIA	37092900219	200,00 €
77	PEREZ QUINTANA. EUSTAQUIA	47012023255	200,00 €
78	PIÑERO HERNÁNDEZ, ESTHER	49120902496	200,00 €
79	RAMOS GONZALEZ, TEOFILO HUGO	39110302280	200,00 €
80	REINA MIRANDA, CLARA LUCIA	45121302156	200,00 €
81	REINA MIRANDA, MELITINA CARIDAD	48121505599	200,00 €
82	RIVERO FERNANDEZ, NOEMI	39040700556	200,00 €
83	RIVERO LESCAILLE, CARIDAD	56030408452	200,00 €
84	RIVERO LESCAILLE, JUAN	59112309307	200,00 €
85	RIVERO LESCAILLE, MARIA RAFAELA	44092509137	200,00 €
86	RODRIGUEZ BRITO, MARIA JULIA	49081700212	200,00 €
87	RODRIGUEZ DE SAN LUIS, BERTHA EMMA	45010206516	200,00 €
88	RODRIGUEZ PAZ, ELISA ERDIA	XDC 614991	200,00 €
89	RODRIGUEZ PAZ, LEDIS	XDC 614993	200,00 €
90	RODRIGUEZ QUESADA, EDUARDO	61072418682	200,00 €
91	SAEZ HINOJO, ROMAN	37120906347	200,00 €
92	SANCHO MARTÍN, JOSÉ ALEJANDRO	55082301487	200,00 €
93	SANTANA RAMIREZ, ENRIQUE	46070923305	200,00 €
94	SANTOS CABRERA, ISMAEL	48061506908	200,00 €
95	SEGURA PEREZ, NIDIA	46111802373	200,00 €
96	SERRANO MEDINA, MARIA JOSEFA	50050906272	200,00 €
97	SUÁREZ SOSA, ROBERTO	49041806866	200,00 €
98	TAISMA MARTINEZ, NORMA FLORENTINA	52022102232	200,00 €
99	TRUJILLO RIVERO, LEONOR MARIA	48122700493	200,00 €
100	VEGA DE LA FE, MARISOL	49092018238	200,00 €
101	VENTURA HECHAVARRIA, VENTURA	45031907004	200,00 €
102	YANES MACIAS, ANA MARÍA	53030903390	200,00 €

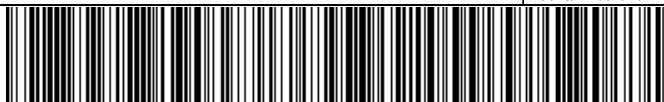
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	



103 YANES YANES, CARIDAD

58112302356

200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 16/07/2024 - 12:53:14 Fecha: 16/07/2024 - 12:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 17/07/2024 08:58:13	Fecha: 17/07/2024 - 08:58:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UYLG4P_zubGdEjDLrza02xotgtBa7Vwf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 08:59:41	